



ADENDA NUMERO UNO AL CONVENIO DE PRÉSTAMO DE FUNCIONARIOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA (MEP), EL FONDO NACIONAL DE BECAS (FONABE) Y EL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES

Entre nosotros, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, cédula jurídica número 2-100-042002 (dos-uno cero cero-cero cuatro dos cero cero dos), representado en este acto por la señora **GUISELLE CRUZ MADURO**, vecina de San José, cédula de identidad 1-0578-0670 (uno-cero cinco siete ocho-cero seis setenta), en condición de Ministra de Educación Pública, nombrada mediante acuerdo de la Presidencia de la República N° tres cero cinco–P de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, nombramiento publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 132 del día lunes 15 de julio del 2019, a quien corresponde la representación judicial y extrajudicial del MEP, de conformidad con el artículo 18 inciso l) de la Ley Orgánica de este Ministerio, en adelante denominado “**MEP**”, el **FONDO NACIONAL DE BECAS**, en adelante denominado “**FONABE**”, cédula jurídica número 3-007-201398 (tres -cero cero siete –dos cero uno tres nueve ocho), representado en este acto por el señor **LEONARDO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecino de San José, cédula de identidad número 2-0577-0949 (dos-cero cinco siete siete-cero nueve cuatro nueve), en su condición de Presidente de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Becas y el señor **RODOLFO MENDEZ MATA**, mayor, vecino de San José, cédula de identidad número 1-0264-0658 (uno-cero doscientos sesenta y cuatro- cero seiscientos cincuenta y ocho), en su condición de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES** quien ostenta la representación judicial y extrajudicial como **PRESIDENTE** del **CONSEJO NACIONAL DE CONSECIONES**

[Escriba aquí]



en adelante denominado “**CNC**”, cédula jurídica 3-007-228766 (tres -cero cero siete-dos dos ocho siete seis seis), según el artículo 6 de la Ley N°7762 y el nombramiento efectuado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 001-P (cero cero uno-P) de fecha 8 de mayo del 2018, publicado en el Alcance N°94 (noventa y cuatro) del 9 de mayo del 2018, acuerdan celebrar la presente Adenda Número Uno al Convenio de Cooperación, el cual se registrará por la legislación vigente, el Ordenamiento Jurídico Costarricense y las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO QUE

I. Que el día 30 de julio de 2019 las partes firmaron el documento denominado “Convenio de Préstamo de Funcionarios entre el Ministerio de Educación Pública (MEP), el Fondo Nacional de Becas (FONABE) y el Consejo Nacional de Concesiones (CNC), el cual tiene como objeto el préstamo temporal de una funcionaria de FONABE a favor del “CNC” para brindar apoyo en procesos administrativos en el Consejo Nacional de Concesiones.

II. Que, a la luz de la Cláusula Séptima del convenio de cita, de común acuerdo y en cualquier momento, las partes suscribientes del Convenio podrán modificarlo por medio de una Adenda, la cual una vez suscrita se tendrá como parte integrante del mismo.

III. Que La Junta Directiva de FONABE, en Sesión Ordinaria N°1 de fecha 14 de enero del 2020, mediante **acuerdo 006** aprobó prorrogar el convenio de préstamo de funcionarios de FONABE al MEP y a otras instituciones por un periodo de mayo 2020 a mayo 2021.

[Escriba aquí]



IV. Que mediante oficio **DVM-A-052-2020** de fecha 27 de enero del 2020, el señor Steven González Cortes, Viceministro Administrativo instruye gestionar lo acordado por la Junta Directiva de FONABE.

V. Que mediante oficio **DRH-DPRH-UAO-0116-2020** de fecha 10 de marzo de 2020 la Unidad de Análisis Ocupacional del Departamento de Promoción del Recurso Humano del MEP, remite la lista actualizada de los funcionarios en préstamo que se deben prorrogar, así como el equipo de cómputo asignado, destaca que la funcionaria objeto de la presente Adenda no registra equipo de cómputo o activos objeto de traslado.

VI. Que mediante Certificación **CNC-AAF-006-2020**, de fecha 03 de marzo, la señora Lucrecia Rodríguez Araya, Directora Administrativa Financiera, Consejo Nacional de Concesiones, certifica que el CNC asumirá el contenido presupuestario y económico en caso de que la señora Mariela Hernández Solís requiera, en ejercicio de sus funciones, realizar giras dentro del país o laborar tiempo extraordinario, todo según la normativa que regula estos gastos.

VII. Que mediante oficio DAJ-DCCI-URI-0066-2020 del día 20 de abril del 2020, la Unidad de Refrendos Internos y Acreditaciones de Idoneidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MEP no señala objeciones para la suscripción de la presente Adenda del Convenio, una vez revisados los requisitos de legalidad respectivos, lo anterior en atención a las instrucciones giradas mediante los oficios DM-0921-07-2019 de fecha 29 de julio del 2019, firmado por la señora Ministra de Educación Pública, y DAJ-703-2019 del 05 de agosto del 2019, rubricado por el señor Director de Asuntos Jurídicos del MEP.

[Escriba aquí]



VIII. Que para tal efecto las Partes, conscientes del beneficio que el país y la sociedad costarricense pueden recibir a través de la continuidad del préstamo de la funcionaria de FONABE en el CNC se comprometen a aunar esfuerzos y compartir sus fortalezas a través de la celebración de la presente Adenda la cual se registrará por el clausulado que a continuación se expone:

POR LO TANTO:

Las partes acuerdan suscribir la presente Adenda Número Uno al Convenio de Préstamo de Funcionarios entre el Ministerio de Educación Pública (MEP), el Fondo Nacional de Becas (FONABE) y el Consejo Nacional de Concesiones (CNC) el cual se registrará por el ordenamiento jurídico costarricense y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de marras, modifíquese la Cláusula Quinta, a efecto de prorrogar la vigencia del presente convenio y dar continuidad al préstamo temporal de la funcionaria del FONABE a favor del CNC, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.

El plazo de vigencia del presente Convenio será a partir de su firma y hasta el siete de mayo de 2021 inclusive, pudiendo prorrogarse por una única vez a solicitud y por acuerdo de las partes, manifestación que deberá presentarse por escrito dentro de los 90 días anteriores a su vencimiento”. La presente Adenda es válida y eficaz a partir de la fecha de la última firma digital.

[Escriba aquí]



SEGUNDA: De conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio de marras, modifíquese el inciso e) y adiciónese el inciso g) a la Cláusula Cuarta de dicho convenio para que en adelante se lea de la siguiente manera:

*e) El CNC proporcionará a la funcionaria objeto del presente convenio los bienes y servicios requeridos para el desempeño de sus funciones, con inclusión de espacio físico, equipo y materiales que sean necesarios para la realización de las labores que sean encomendadas, a tenor de lo indicado en el oficio **DRH-DPRH-UAO-0116-2020**.*

*De conformidad con lo señalado en el oficio **DRH-DPRH-UAO-0127-2020** de fecha 13 de marzo del 2020, una vez que se valore el traslado de mobiliario de FONABE al CNC se procederá de conformidad con el procedimiento establecido por el CNC para el traslado de bienes.*

g) El CNC, en la medida de sus posibilidades, cubrirá al personal objeto del presente convenio el pago por tiempo extraordinario y viáticos que sean necesarios para la realización de las labores que le sean encomendadas.

TERCERA: De las demás disposiciones. Que en todo lo no previsto por la presente adenda, el contenido clausular original del Convenio permanece valedero e incólume, asimismo vigente durante el término definido en la presente Adenda Número Uno.

[Escriba aquí]



mep
Ministerio de
Educación Pública



FONABE
Fondo Nacional de Becas

Leída la presente Adenda Número Uno y conscientes las partes de los alcances que ésta conlleva, se manifiestan conformes y firman digitalmente.

Guiselle Cruz Maduro

Ministra

Ministerio de Educación Pública

Leonardo Sánchez Hernández

Presidente

Fondo Nacional de Becas

Rodolfo Méndez Mata

Presidente

Consejo Nacional De Concesiones

[Escriba aquí]